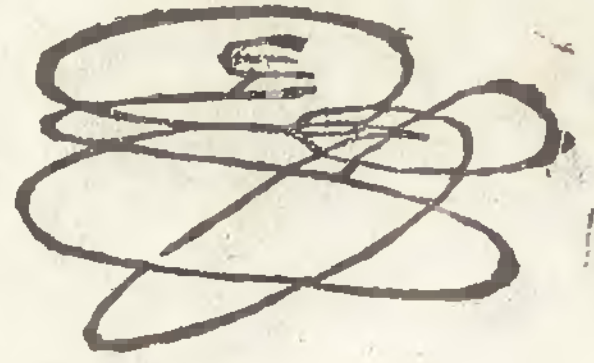




MURCIA:

VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPER DEL SELLO QVARTO, PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO, POR AVER FALTADO.



En la Noble y Real Villa de Hedera y su jurisdicción las Capitulares della a diez y seis dias del mes de Diciembre mill setecientos veinte y ocho años, Segundo el Consejo Justicia y Desamort. de esta dha Villa como lo tiene de uso y Costumbre de sus antec. para tratar y conferir las cosas que se ocan en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa. Como lo tiene de uso y Costumbre de sus antec. para tratar y conferir las cosas que se ocan en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa. Como lo tiene de uso y Costumbre de sus antec. para tratar y conferir las cosas que se ocan en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa.

Dn Juan Lanas Cano bas Alcaide Mayor

Dn Juan de Cayuela Ramos

Dn Juan de Cano bas San der Alcalde Provincial

Dn Alonso de Cano bas. Hedera

Dn Joaquin Muñoz solo todos Residores Capitulares de este Consejo

Dn Juan de Cayuela Andino, Jurado del

tenido es de la Cntra Cruz ayuntamiento Dn Damian de Hedera Barrio; Segundo Procurador Sindico del Comun de esta Villa.

Yo Dn Juan Lanas Cano bas Alcaide Mayor de Hedera, a los 15 dias del mes de Diciembre de 1728, en la Villa de Hedera, en presencia de los señores que faltan en esta dha Villa, y a quienes se oca en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa. Como lo tiene de uso y Costumbre de sus antec. para tratar y conferir las cosas que se ocan en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa. Como lo tiene de uso y Costumbre de sus antec. para tratar y conferir las cosas que se ocan en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa.

Yo Dn Juan de Cano bas San der Alcalde Provincial, a los 15 dias del mes de Diciembre de 1728, en la Villa de Hedera, en presencia de los señores que faltan en esta dha Villa, y a quienes se oca en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa. Como lo tiene de uso y Costumbre de sus antec. para tratar y conferir las cosas que se ocan en el servicio de ambas Magestades en las cosas de Realengo de esta dha Villa.

